TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Segundo Año de Ejercicio Legal

comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2022

LXIV Legislatura 13 de septiembre de 2022

Núm. de Gaceta: LXIV13092022

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	13	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	5ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXIV LEGISLATURA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

13 – SEPTIEMBRE - 2022

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **SOLICITA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA COMPARECENCIA DE LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, A EFECTO DE QUE EXPONGA, EXPLIQUE Y CONTESTE LAS INQUIETUDES DE QUIENES INTEGRAN ESTA SOBERANÍA, SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO, LAS QUE SE ESTAN EMPRENDIENDO Y ESTÁN POR REALIZARSE PARA PREVENIR, PERSEGUIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EFECTOS DE PRECISAR LA FIGURA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNCIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD AL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 22 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	13	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	**5ª.**	
No.	**DIPUTADOS**		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1.	LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Acta de la Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **ocho** de septiembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **nueve** minutos del día **ocho** de septiembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Leticia Martínez Cerón, actuando como secretarios los diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Fabricio Mena Rodríguez; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Juan Manuel Cambrón Soria, Bladimir Zainos Flores y Lenin Calva Pérez,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de septiembre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IX del artículo 6, y se adiciona la fracción X al mismo artículo de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba el procedimiento

para analizar la situación jurídica y, en su caso, para la evaluación de la Magistrada de plazo por cumplir, cuyo encargo culminará el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós; que presenta la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, encargada de analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño de la Licenciada Mary Cruz Cortes Ornelas, con relación al cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. -Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **seis** de septiembre de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **seis** de septiembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de forma económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **seis** de septiembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -Continuando con el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen

correspondiente. - Para desahogar el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción IX del artículo 6, y se adiciona la fracción X al mismo artículo de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez,** Presidente de la Comisión Especial de integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, encargada de analizar la situación jurídica y evaluar el desempeño de la Licenciada Mary Cruz Cortes Ornelas, con relación al cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba el procedimiento para analizar la situación jurídica y, en su caso, para la evaluación de la Magistrada de plazo por cumplir, cuyo encargo culminará el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós;** en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; asimismo apoya en la lectura la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen; se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los

artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: Secretaria dice, 1. Oficio PTSJ/685/2022, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de agosto del año dos mil veintidós. Presidenta dice, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.** Secretaria dice, 2. Copia del oficio PRES/TEN/2022/208, que dirige la C.D. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal de Tenancingo, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite el respaldo del sistema contable correspondiente a los meses de enero a junio del 2022. Presidenta dice, del oficio leído, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** Secretaria dice, 3. Oficio ITE-SE-305/2022, que dirige el Lic. Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual remite a esta Soberanía copia certificada del Acuerdo ITE-CG 53/2022, por el que se designa a la o el Consejero Electoral que ocupará de manera temporal la Presidencia de dicho Instituto. Presidenta dice, del oficio leído, **túrnese a la comisiones de Asuntos Electorales y a la de Finanzas y Fiscalización; para su atención y trámite correspondiente.** Secretaria dice, 4. Escrito que dirige Andrés Onofre Onofre, Gestor de Proyectos del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, por el que solicita a esta Soberanía la intervención ante el Presidente Municipal para que respete el acuerdo tomado.

Presidenta dice, del escrito leído, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Secretaria dice, 5. Copia del escrito que dirige Leonor Romero Sevilla, al Lic. Jorge Alfredo Corichi Fragoso, Presidente Municipal, por el que expone un incremento del 300% en su refrendo de licencia dos mil veintidós, y le solicita intervención y empatía ante la situación pandémica derivada del Covid-19. Presidenta dice, del escrito leído, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para su atención.** Secretaria dice, 6. Escrito que dirige Félix Pozos Palafox, mediante el cual solicita a esta Soberanía se atienda el tema de la creación de la Fiscalía del Estado de Tlaxcala. Presidenta dice, del escrito leído, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Secretaria dice, 7. Oficio 690/SSLyP/DPLyP/Año1/P.O.2/22, que dirige el Lic. Víctor Manuel Saucedo Perdomo, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que informa de la toma de protesta de la C. Gabriela Marín Sánchez, como Diputada de la LV Legislatura. Presidenta dice, del oficio leído, **esta Soberanía queda debidamente enterada.** Secretaria dice, 8. Circular 004/SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/22, que dirige el Lic. Víctor Manuel Saucedo Perdomo, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que informa de la conclusión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, así como la designación del quinto Diputado y tres diputados suplentes para integrar la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Presidenta dice, de la circular leída **esta Soberanía queda debidamente enterada.** Secretaria dice, 9. Circular 9/2022, que dirigen los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, por el que comunican la integración de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura. Presidenta dice, de la circular leída **esta Soberanía queda debidamente enterada.** Secretaria dice, 10. Circular 10, que dirigen los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, por el que comunican la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura. Presidenta dice, de la circular leída **esta Soberanía queda debidamente enterada.** -Para desahogar el último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que haga uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **treinta y seis** minutos del día **ocho** de

septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de septiembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios y prosecretarios que autorizan y dan fe.

C. Leticia Martínez Cerón
Dip. Presidenta

C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz
Dip. Secretaria

C. Fabricio Mena Rodríguez
Dip. Secretario

C. María Guillermina Loaiza Cortero
Dip. Prosecretaria

C. José Gilberto Temoltzin Martínez
Dip. Prosecretario

LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

	FECHA	13	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	5ª.	
No.	DIPUTADOS	22-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **SOLICITA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA COMPARECENCIA DE LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, A EFECTO DE QUE EXPONGA, EXPLIQUE Y CONTESTE LAS INQUIETUDES DE QUIENES INTEGRAN ESTA SOBERANÍA, SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO, LAS QUE SE ESTAN EMPRENDIENDO Y ESTÁN POR REALIZARSE PARA PREVENIR, PERSEGUIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA COMPARECENCIA DE LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EXPLIQUE LAS ACCIONES QUE SE HAN IMPLEMENTADO O VAYAN A IMPLEMENTARSE Y QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ANTE LA COMISIÓN DE DELITOS DOLOSOS Y DE ALTO IMPACTO QUE SE COMETEN EN EL ESTADO.

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

El suscrito Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los Artículos 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se solicita la comparecencia ante este Congreso del Estado, de la Procuradora General de Justicia del Estado, para que explique **la o las acciones que se han implementado o vayan a implementarse, que sean de su competencia ante la**

comisión de delitos en la entidad, en particular, los resultados obtenidos en la investigación y persecución de la serie de delitos dolosos y de alto impacto, que se cometen en el Estado de Tlaxcala, en función de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acudo ante esta Alta Tribuna de Tlaxcala, para presentar el exhorto a efecto de que comparezca ante el Pleno del Congreso, la Procuradora General de Justicia del Estado, para que nos explique qué se ha hecho, qué se está haciendo y qué se tiene planeado hacer ante la comisión de delitos cuya incidencia no disminuye.

Los niveles de inseguridad que se han alcanzado a nivel nacional durante los últimos cuatro años, medidos por el número de personas muertas con violencia, en amplias regiones hacen parecer a varias entidades zonas de guerra, donde la población vive temerosa de salir y no regresar a sus hogares, donde en cualquier momento se desatan balaceras, incendios con cierres de calles y carreteras, muertes de personas civiles, trabajadores, mujeres y niños, generando un ambiente ya ni siquiera de ingobernabilidad, sino de Estado fallido, donde quienes gobiernan, son las organizaciones de la delincuencia organizada, quienes no pregonan precisamente ni amor ni abrazos.

Hemos señalado en esta Tribuna, las cifras puntuales de Tlaxcala sobre incidencia de delitos que publica el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales mantienen su mismo nivel de crecimiento, solo por lo que hace a hechos denunciados, a los que se les ha iniciado al menos una carpeta de investigación, pero que, por no presentarse muchas denuncias, no existe un registro más confiable del real ambiente delincuencial que padecemos.

En 2021, se cometieron en Tlaxcala en total, 4,527 hechos delictuosos; mientras que en 2020, fueron 4,141; esto es, un incremento del 9%. Pero de enero a julio del 2022, ya se han cometido 2,681 hechos delictuosos, que equivalen al 60% con relación al 2021, y el 65% con relación al 2020.

Los delitos más recurrentes de enero a julio del presente año y que más recienten los tlaxcaltecas, siguen siendo el homicidio doloso, con 77; 109 lesiones dolosas; 216 robos a casa habitación; 1,187 robos de vehículos (autos y motos); 85 robos a transeúntes; 38 robos a transportistas. Lo anterior significa que la incidencia delictiva en Tlaxcala mantiene los mismos ritmos de 2021 y se incrementa con relación al 2020.

Con datos de enero a agosto del presente año, el Secretariado da cuenta de 98 homicidios y 2 feminicidios, pero los medios de comunicación, informan de 112 homicidios y nueve feminicidios; en ese mismo lapso el Secretariado no publica datos pero, los medios refieren la comisión de 14 personas desaparecidas no localizadas, 2 ejecuciones, 25 hallazgos de cadáver y 21 linchamientos; finalmente el Secretariado publica la comisión de 1,674 robos y 2 secuestros.

Por otra parte, cito los datos genéricos publicados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativos a los juicios penales instruidos en el 2021; destacando que son datos del 2021, porque aún no se tienen datos duros de lo que va del presente año:

De 4,527 hechos delictivos que se cometieron en el 2021, solo se originaron 504 causas penales, es decir, tan sólo el 11%.

De esas **504** causas penales, **solo se radicaron 114 expedientes**, el **22.6%**, lo que equivale a decir que, **solo se radicaron en los Juzgados Penales, el 2.5% de los 4,527 hechos delictuosos reportados en el 2021**.

De 2.5% de expedientes radicados, **que involucraron a 362 presuntos responsables, solo 267 ameritaron ser vinculadas a proceso**.

Finalmente, en el 2021, se dictaron 32 sentencias; sin que haya una precisión sobre si dichas sentencias corresponden a procesos iniciados en 2021 o en años anteriores; 32 sentencias aunadas a 179 asuntos finalizados en la etapa de control, significa que solamente **211 asuntos penales se concluyeron en 2021, el 4.6% con relación a los 4,527 hechos presuntamente delictuosos ocurridos en el mismo 2021, es decir, una ínfima cantidad de casos resueltos**.

Esta dinámica de lentitud en las investigaciones y procedimientos judiciales, no augura que para finales del 2022 se incrementen los casos resueltos, todo ello en demérito de los derechos de las víctimas, favoreciendo el clima de impunidad.

He expuesto en diversas intervenciones ante esta Soberanía, la disponibilidad que tiene el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para contribuir a la construcción de una estrategia estatal de seguridad pública, en la medida de nuestras atribuciones como representantes populares, de tal forma que, con la participación de otras instancias públicas, se arribe a la ejecución de acciones constitucionales, legales gubernamentales y de política pública, que incidan en una estrategia de seguridad pública debidamente coordinada con las instancias federales, estatales y municipales.

Lo que las y los tlaxcaltecas queremos, es sencillamente tener una vida en paz, sin la zozobra y el temor que propician la inseguridad para nuestras familias y nuestro patrimonio.

El plantear la comparecencia de la Procuradora ante este Pleno, debiera de verse como un acto de normalidad democrática; de rendición de cuentas ante la representación popular legítima, donde se exponga no solamente lo que se está haciendo en materia de procuración de justicia, sino también lo que la Fiscal estatal requiere para que la Dependencia cumpla lo más eficaz y eficientemente con sus atribuciones.

Ya se tuvo ante este mismo Pleno, la comparecencia del Secretario de Gobierno y, como quiera que sea, se tuvo un intercambio de planteamientos y respuestas que, independientemente de los resultados de dicha comparecencia, se dio un diálogo entre los representantes de dos Poderes, de manera pública, sin aspavientos ni protagonismos, respetuosos y en el marco de la ley.

El hecho de plantear la comparecencia de la Procuradora, no obedece a una necedad política o un capricho personal, sino que deriva en una seria, profunda y legítima preocupación por la falta de resultados y la nula transparencia que se vive en materia de procuración de justicia en Tlaxcala, que contribuyen a provocar un clima de impunidad; se trata entonces de encontrar en el diálogo y el trabajo coordinado y colaborador, soluciones institucionales a corto y mediano plazos.

Es preocupante ver como los medios de comunicación publican diariamente la comisión de diversos delitos, pero rara vez dan cuenta de la solución satisfactoria para las víctimas de algún caso, porque sencillamente no ocurren esas soluciones.

Pareciera que pese a los discursos elocuentes y hasta estridentes de combate a la corrupción, la impunidad sigue prevaleciendo en Tlaxcala, donde, como he señalado, sólo poco más del 4% de los delitos se resuelven de manera definitiva ante la autoridad judicial.

Estamos a un año de que dio inicio la actual administración estatal y al día de mañana se cumple un año de la designación de la Procuradora, a pesar de que existe un Plan Estatal de Desarrollo, con alocuciones sobre estrategias y acciones para combatir la inseguridad pública y procurar justicia, lo cierto es que, los datos que he expuesto y que provienen del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de los medios de comunicación, no dicen que, lejos de que la comisión de delitos disminuya en Tlaxcala, ésta se incrementa gradualmente mes con mes y, además, conforme a los datos que publica el INEGI en materia de seguridad pública, se señala que la gran mayoría de la población considera la inseguridad pública como el problema social número uno, y que la percepción de inseguridad está presente en más del 75% de las y los tlaxcaltecas.

Por los razonamientos y argumentos anteriores, me permito poner a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45, 46, 54 fracción XX, 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado solicita a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la comparecencia de la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, a efecto de que exponga, explique y conteste las inquietudes de quienes integramos esta Soberanía, sobre las acciones que se han realizado, las que se están emprendiendo y están por realizarse para prevenir, perseguir y sancionar los delitos en Tlaxcala, así como para conocer la situación real de la comisión de delitos, su incidencia y niveles de participación de la delincuencia organizada o no organizada, y cómo puede establecerse una colaboración institucional y comprometida con otras instancias de gobierno, para la búsqueda de soluciones ante la inseguridad pública que se tiene en Tlaxcala.

SEGUNDO. Se mandata a la Presidencia de la Mesa Directiva para que dé a conocer a la Gobernadora del Estado el presente acuerdo y, en su caso, sea la Junta de Coordinación y Concertación Política y la titular de la Procuraduría General de Justicia, quienes establezcan los términos en que deba darse la comparecencia señalada.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA

VOTACIÓN

		VOTACIÓN	
No.	**DIPUTADOS**	5-19	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	EN CONTRA	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	EN CONTRA	
4	Mónica Sánchez Ángulo	EN CONTRA	
5	Vicente Morales Pérez	EN CONTRA	
6	Lenin Calva Pérez	EN CONTRA	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	EN CONTRA	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	EN CONTRA	
9	Maribel León Cruz	EN CONTRA	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	EN CONTRA	
11	Leticia Martínez Cerón	EN CONTRA	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	P	
13	Bladimir Zainos Flores	EN CONTRA	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	EN CONTRA	
17	Fabricio Mena Rodríguez	EN CONTRA	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	EN CONTRA	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	EN CONTRA	
22	Rubén Terán Águila	EN CONTRA	
23	Marcela González Castillo	EN CONTRA	
24	Jorge Caballero Román	EN CONTRA	
25	Reyna Flor Báez Lozano	EN CONTRA	

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EFECTOS DE PRECISAR LA FIGURA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNCIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD AL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, representante del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto,** por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, **a efecto de precisar las funciones, atribuciones y nombramiento del Órgano Interno de Control,** circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 86.3% de la

población consideró frecuentes los actos de corrupción en las instituciones de gobierno, mientras que, El 14.7% de la población que realizó trámites, pagos, solicitudes de servicios, o bien, tuvo contacto con algún servidor público, experimentó actos de corrupción.

En esta misma encuesta, se considera que, a nivel nacional, los costos de incurrir en actos de corrupción se estiman en 9,500 millones de pesos, lo que equivale a 3,044 pesos en promedio por persona.

2. No obstante, es dable mencionar que la corrupción, no impacta solo en el sector público, toda vez que, sus alcances son amplios y afectan la credibilidad y confianza, de las instituciones públicas, por consiguiente, crea una brecha entre la sociedad y los gobernantes.

3. En este sentido, la participación ciudadana, es un pilar en el combate a la corrupción, siendo una medida efectiva de trabajo conjunto entre gobierno y sociedad, que fomente a consolidar la cooperación a través de la toma de decisiones en la agenda pública.

4. De acuerdo a Velázquez, la participación ciudadana:

> *"se distingue por su nivel de involucramiento de los ciudadanos en los asuntos del Estado, particularmente, en la administración pública, lo cual también la distingue de la participación social que se visualiza en organizaciones que defienden intereses particulares o la participación política que se distingue por considerar el papel de los ciudadanos dentro del sistema político, particularmente en los partidos políticos".*

5. Es imperativo, recuperar la credibilidad de las instituciones públicas, partiendo por el orden de gobierno más próximo a la sociedad; El municipio, como célula básica de la administración pública tiene una amplia gama de demandas y retos, entre ellos, los que se relacionan y se originaron a partir de la reforma

constitucional, que se publicó el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se reformó el título cuarto de nuestra carta magna, mismo que denominó: "*de las responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado*", de la cual dimanan, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras disposiciones relacionadas a la materia.

6. Derivado de estas leyes y del decreto número 16 de fecha 18 de julio del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se formuló la obligación en las administraciones públicas municipales para que en su estructura orgánica, se crearan los órganos internos de control, asimismo, es de señalar que en dicho decreto se estableció en su artículo Tercero Transitorio, la obligación de este congreso para expedir las leyes aplicables, no obstante, hasta la fecha no se han expedido, a pesar de las iniciativas que se han presentado en la LXIII Legislatura y en la presente LXIV Legislatura, a través de la diputada Mónica Sánchez Angulo el pasado 3 de mayo de 2022.

7. En este orden de ideas, es menester señalar que son necesarias diversas reformas a la ley municipal del estado de Tlaxcala, por lo que, la presente iniciativa, no sólo persigue concluir la omisión legislativa, sino también, como se ha esbozado con anterioridad, es promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en la agenda pública, razón por lo cual, se considera que el nombramiento y ratificación de la persona titular del órgano interno de control, se realice a través de una convocatoria abierta al público, y un comité de selección conformado por algunos integrantes del Ayuntamiento, de lo cual derivará los dos mejores perfiles, que el Presidente Municipal podrá

proponer para su ratificación al cuerpo edilicio mediante una votación de mayoría simple.

8. En otro sentido, el artículo 46 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece que el Sistema Nacional de Fiscalización tiene como principal objeto:

> *"Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización (es ineficiente que varios miembros del sistema revisen los mismos fondos o fuentes de financiamiento o que pasen por alto temas relevantes)".*

En concordancia, el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas define a los Órganos Internos de Control como:

> *"Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos".*

9. Conforme a los preceptos citados con anterioridad, es claro que a los órganos internos de control se les facultó para la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en el ámbito de su respectiva competencia, de igual forma, asumen tareas de prevención de actos de corrupción, conforme a los términos establecidos por el Sistema

Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley"…

10. Asimismo, es de señalar que las facultades que otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resultan incompatibles con algunas facultades que la Ley Municipal vigente del Estado le otorga a los Síndicos Municipales en el Estado de Tlaxcala.

Ejemplo de lo anterior, lo establecido en las fracciones IV, VI y IX del artículo 42 de la ley en comento:

Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son:

…

IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación;

VI. Dar aviso de irregularidades en el manejo de la Hacienda Pública Municipal al Órgano de Fiscalización Superior y aportar las pruebas que tuviera a su disposición;

IX. Denunciar ante las autoridades las faltas administrativas y delitos que cometan los servidores públicos municipales en el ejercicio de su trabajo;

11. Mediante una interpretación literal del artículo antes citado, se puede concluir que los Síndicos Municipales, tienen facultades de control del gasto público, así como para presentar denuncias por delitos y faltas administrativas que cometan los servidores públicos. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en julio del 2017, las disposiciones legales que otorgaban facultades a los Síndicos Municipales en materia del gasto público, quedaron DEROGADAS de manera implícita o indirecta, y dichas facultades fueron asignadas a los Órganos Internos de Control.

Con la finalidad de ilustrar la incompatibilidad entre las atribuciones que existe entre los Síndicos Municipales y el Órgano Interno de Control, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Facultades de los Síndicos de acuerdo a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.	**Facultades de los Órganos Internos de Control de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas**
Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son: ***IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación;*** ***VI. Dar aviso de irregularidades en el manejo de la Hacienda Pública Municipal al Órgano de Fiscalización Superior y aportar las pruebas que tuviera a su***	***Artículo 10. …*** ***Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:*** ***I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas,***

disposición; ***IX. Denunciar ante las autoridades las faltas administrativas y delitos que cometan los servidores públicos municipales en el ejercicio de su trabajo;***	***en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;*** ***II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y*** ***III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.***

Como se puede observar, existe una duplicidad de funciones, y con la finalidad de evitar conflictos de carácter político y jurídico por esta antinomia entre los Síndicos Municipales y Presidentes Municipales, la interpretación funcional, ha atendido a la observancia y cumplimiento de los ordenamientos jurídicos de mayor jerarquía, por lo anterior, disposiciones de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, han quedado en desuso, por lo que es necesario la derogación de las fracciones IV, VI y IX del artículo 42 de la ley municipal vigente.

En este contexto, se debe considerar que los Síndicos Municipales, son cargos electos democráticamente, por lo que no es exigible contar con preparación especializada en la vigilancia de recursos públicos, por lo que el determinar esta función a los Órganos Internos de Control, favorecería en la profesionalización y mejor observancia de los recursos públicos, además de que se plantea que los órganos internos de control tengan la

prerrogativa de poder seguir en la administración municipal entrante por seis meses más, esto garantizaría en sobremanera, que los Organos Internos de Control funjan como un interventor en los procesos de entrega-recepción en los municipios, que garanticen una mejor y mas ordenada transición.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

Artículo Único. **- Se reforman** las fracciones XVI y XLVIII del artículo 33, primer párrafo del artículo 71; **se derogan** las fracciones IV, VI y IX del artículo 42; **y se adicionan** los párrafos segundo y tercero de la fracción XVI y las fracciones XLIX y L todas del artículo 33, el párrafo segundo a la fracción V del artículo 42, el tercer párrafo del artículo 71; los artículos 77 Bis, 77 Ter, 77 Quater, 77 Quinquies, 77 Sexies y 77 Septies, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; para quedar como siguen:

Artículo 33.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

…

XVI. Ratificar el nombramiento y la remoción que el Presidente Municipal haga del Secretario del Ayuntamiento, Cronista del Municipio, del titular del Órgano Interno de Control. El Juez Municipal se nombrará conforme a lo previsto en esta ley;

La persona titular del Órgano Interno de Control, lo nombrará el Presidente Municipal, previa convocatoria abierta, la cual se publicará a los ciento veinte días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento para que en un termino que no exceda los 180 días posteriores a la instalación del ayuntamiento, tenga por nombrado al Titular del Órgano Interno de Control, o a los cuarenta días naturales posteriores a la renuncia o destitución del titular del Órgano Interno de Control. Esta ley establecerá el mecanismo a seguir al emitirse la convocatoria respectiva.

Al titular del Órgano Interno de Control se podrá remover solamente por causas graves de responsabilidad que señale esta ley, y por acuerdo del cabildo, respetando su derecho de audiencia;

…

XLVIII. Emitir la convocatoria para la selección de la persona Titular del Órgano Interno de Control conforme a los plazos establecidos en esta Ley;

XLIX. Formar el comité de selección de la persona Titular del Órgano Interno de Control, cuyos integrantes serán el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, un miembro de la Comisión de Hacienda, un miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, un miembro de la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal para que analice las propuestas recibidas, y

L. Las demás que le otorguen las leyes.

Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son:

…

IV. Se deroga;

…

V. …

La revisión y validación que el Síndico Municipal haga de la cuenta pública se limitara a la información que establece el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

VI. Se deroga

…

IX. Se deroga

Artículo 71. La Administración Pública Municipal se integrará, cuando menos, por el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el responsable de Seguridad Pública, el Director de Obras Públicas, el Cronista del Municipio **y la persona titular del Órgano Interno de Control**. El secretario del Ayuntamiento, Cronista, la persona titular del Órgano Interno de Control y Juez los designará el Presidente Municipal y los deberá ratificar el cabildo. El Reglamento Interior de cada Ayuntamiento establecerá las demás dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y determinará sus facultades.

La persona titular del Órgano Interno de Control se designará cada tres años, pudiendo ser nombrado para otro periodo inmediato, y solo podrá ser removido, previo procedimiento en los términos establecidos en esta ley y de otras disposiciones aplicables.

Artículo 77 Bis. Para el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control se observará lo establecido en el siguiente artículo y demás disposiciones establecidas en esta ley.

Artículo 77 Ter. El Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la selección de la persona titular del Órgano Interno de Control, en los plazos señalados en esta ley.

La convocatoria deberá ser publicada en los sitios electrónicos oficiales del Ayuntamiento y un periódico de mayor circulación dentro del territorio del municipio que corresponda.

Al concluir el periodo de recepción de solicitudes que establezca la convocatoria, el comité de selección verificara la autenticidad de la documentación presentada por las personas aspirantes, una vez concluido notificara a las personas aspirantes la procedencia o improcedencia de su solicitud según corresponda.

La convocatoria establecerá las fechas y horarios de los exámenes diagnóstico oral y escrito, así como de las entrevistas.

El Ayuntamiento podrá apoyarse por una institución educativa de nivel superior para llevar a cabo exámenes diagnostico oral y escrito a las personas aspirantes.

Una vez concluido el proceso de exámenes diagnóstico oral y escrito, y de entrevistas, el comité de selección sesionará para elegir a los dos mejores perfiles conforme a los resultados, actitudes y aptitudes, de entre los cuales el presidente municipal seleccionará al Titular y hará el nombramiento respectivo para su ratificación por parte del Ayuntamiento, en caso no haber acuerdo por parte del comité de selección, el presidente municipal podrá designar al titular de entre los participantes.

Artículo 77 Quarter. El Órgano Interno de Control Municipal, estará investido con plena autonomía técnica y de gestión, tendrá a su cargo en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Para el cumplimiento de sus funciones deberá contar con la estructura orgánica y personal adecuado para investigación y sustanciación de los procedimientos que le competen, atendiendo a la suficiencia presupuestaria.

La persona titular del Órgano Interno de Control percibirá un sueldo homologo al Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 77 Quinquies. Para ser titular del Órgano Interno de Control, además de los requisitos señalados en el artículo 71 Bis, se requiere lo siguiente:

I. Tener título y cédula profesional de, licenciado en, Derecho; Contador Público; Administrador Publico; o Economista, y tener experiencia comprobada mínima de tres años en la materia relacionada con las actividades de fiscalización;

II. Contar con por lo menos treinta años de edad al momento de su nombramiento;

III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;

IV. No haber desempeñado el cargo de secretario, Tesorero, director o Jefe de Departamento, en la administración municipal inmediata anterior;

V. No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de dirección o de representación en un partido político estatal o nacional en los últimos tres años antes del nombramiento;

VI.- No haber sido postulado como candidato a un cargo de elección popular, en los últimos cuatro años antes del nombramiento;

VII. Durante los tres años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal; y

VIII.- Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables,

La persona Titular del Órgano Interno de Control no podrá durante el ejercicio de su encargo, formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Artículo 77 Sexies. - El Titular del Órgano Interno de Control podrá ser removido de su cargo en cualquier momento, por mayoría simple, siempre que se actualice algunas de las siguientes causas graves de responsabilidad:

I. Por cometer abusos de autoridad o violaciones graves a derechos humanos;
II. Por omitir solventar observaciones señaladas en las auditorías o proceso de fiscalización que se le realicen al Municipio, considerando la información y documentación de que disponga;
III. Por omitir notificar a los servidores o ex servidores públicos titulares de las áreas que deben solventar las observaciones resultantes de las auditorías o procesos de

fiscalización que se le realicen al Municipio, o aquellos de los que se advierta alguna presunta responsabilidad administrativa o legal, si ha dispuesto de todos los elementos normativos y documentales que en cada caso se requieran;

IV. Por recibir o propiciar cualquier tipo de favor o beneficio personal, dádivas o retribuciones en numerario o en especie de los servidores públicos denunciados o auditados, ajenos a su ingreso salarial o a los recursos que deben disponer para el ejercicio de su función;

V. Por alterar o destruir documentación con la finalidad de favorecer a un tercero o a el mismo, y

VI. Por otras causas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u otras disposiciones aplicables, que determine como grave y amerite su destitución.

En todo momento, a la persona titular del órgano interno de control del municipio le será respetado su derecho de audiencia y debido procedimiento, debiéndose dictar una resolución fundada y motivada.

El Ayuntamiento conocerá, analizará y determinará, la responsabilidad o no de la persona titular del Órgano Interno de Control considerando su derecho de audiencia. Una vez aprobada la remoción, el Ayuntamiento deberá emitir la convocatoria respectiva conforme a las disposiciones establecidas en esta ley.

Artículo 77 Septies. - Son facultades y obligaciones del Órgano Interno de Control:

I. Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables en la materia;

II. Intervenir, para efectos de verificación y control, en los contratos que emanen de la celebración de convocatorias y licitaciones, y vigilar el cumplimiento de dichos contratos;

III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;

IV. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación; y comparecer ante el mismo, cuando así se le requiera;

V. Vigilar que los ingresos municipales sean enterados a la tesorería municipal conforme con los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

VI. Vigilar que el Síndico y secretario del Ayuntamiento actualicen el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio en los plazos que establece la ley aplicable, el cual expresará las características de identificación y destino de los mismos;

VII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar sean remitidos al Congreso del Estado los informes trimestrales de la cuenta pública municipal;

VIII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, convenios, programas y manuales respectivos;

IX. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, entidades y fideicomisos públicos municipales y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Entrega Recepción del Estado de Tlaxcala y sus municipios;

X. Conocer, investigar y substanciar los actos, omisiones y conductas de los servidores públicos para fincar responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones correspondientes en los términos que las leyes señalen o, en su caso, presentar a la Auditoría Superior del Estado, a los Órganos Internos de Control o al Tribunal de Justicia Administrativa, aquellos asuntos relativos a faltas administrativas graves;

XI. Verificar que los Servidores Públicos Municipales cumplan con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

XII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y paramunicipal, así como designar auditores externos;

XIII. Publicar, el resultado final de la evaluación, fiscalización y auditoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XIV. Atender las quejas y denuncias que presente la ciudadanía derivadas de las actuaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;

XV. Coordinarse con los organismos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción. Así como con el Auditor Superior del Estado y demás entes competentes, para el cumplimiento de sus funciones, y

XVI.- Las demás que le encomienden otras leyes y reglamentos aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones establecidas en este Decreto serán aplicables a partir de los Ayuntamientos que sean electos para el período constitucional 2024 – 2027, a excepción de lo establecido en los artículos 77 Sexies y 77 Septies.

ARTÍCULO CUARTO. Por única ocasión los órganos internos de control en funciones duraran en su encargo seis meses posteriores a la conclusión del periodo constitucional de los Ayuntamientos en funciones.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los sesenta días naturales posteriores a la instalación de los Ayuntamientos electos para el periodo Constitucional 2024-2027 deberán aprobar el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Municipal, y

ordenarán su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Ultima hoja de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala que presenta el diputado José Gilberto Temoltzin Martínez

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Oficio MAT/AMAT/SA20220906-001, que dirigen integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Atlangatepec, por el que solicitan a esta Soberanía se les informe el estatus del oficio PRES/0161/2022, que dio origen al expediente parlamentario LXIV 079/2022.

2.- Oficio MXICOH/PDCIA/164/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que solicita a esta Soberanía se brinde atención a la problemática y de prona solución, a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio.

3.- Oficio IXT/PM/194/2022, que dirige el Mtro. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, mediante el cual remite a esta Soberanía la Tabla de Valores propuesta por la comisión consultiva municipal.

4.- Copia del oficio MLC/SIN/0130/2022, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, por el que le solicita la integración y comprobación de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto de 2022.

5.- Copia del oficio MLC/SIN/0133/2022, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, a la C.P. Verónica Ocotitla Merino, Tesorera Municipal, por el que le solicita un informe de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento.

6.- Oficio sin número que dirigen las Regidoras Cuarta y Quinta, así como la Presidenta de Comunidad de Tlapayatla, pertenecientes al Municipio de Santa Catarina Ayometla a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para dar solución a los actos ilegales que están generando la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento.

7.- Oficio O.I.C 136/2022, que dirige el L.C.P. Armando García López, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Apizaco, por el que informa de la omisión que realiza la Lic. Ángeles Torres López, quien funge como Directora de Registro Civil en el Municipio de Apizaco.

8.- Copia del oficio TM/0396/2022, que dirige M.A. José Nayar Sánchez Benítez, Tesorero del Municipio de Apizaco, al Ing. Rafael Rogelio Espinosa Osorio, Director del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mediante el cual le hace diversas manifestaciones en relación a la Tabla de Valores Catastral para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Apizaco.

9.- Oficio TET/PRES/193/2022, que dirige la Magistrada Claudia Salvador Ángel, Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual remite a esta Soberanía iniciativas con Proyecto de Decreto, por las que se emiten, reforman y abrogan diversas disposiciones en materia electoral local, de las siguientes normas jurídicas: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

1. ASUNTOS GENERALES.